ACUERDO DE CONCEJO

N°166-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 08 de julio del 2022, el Oficio N°003-2022-D,I,I.P"PADRE CRISTOBAL", Informe N°061-2022-SGEID-GDEJD-GDSSM/MDPB de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Educación, Deporte y Juventud, Informe N°296-2022-GDSS/MDPB de 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N°631-2022-SGL-GAFR/MDPB. de fecha 04 de abril de 2022, expedido por el Sub Gerente de Logística, Informe N°001-2022-SMNN/GDUR/MDPB de fecha 12 de marzo del 2022 expedido por el Tec. En ingeniería II. Informe N°0118-2022-SGEP-GDUR/MDPB de fecha 17 de marzo de 2022 expedido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N°679-2022-GDUR/MDPB de fecha 17 de mayo del 2022, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°779-2022-GPPRS/MDPB de fecha 15 de junio 2022, expedido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas y el Informe N° 315-2022-GM/MDPB de fecha 25 de mayo 2022, expedido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Oficio N°003-2022-D,I,I.P"PADRE CRISTOBAL, de fecha 29 de marzo del 2022 ingresado con registro N°2299 – mesa de partes, presentado por la Sra. Hna. Simona NEIRA BERNEO Directora de la Institución Educativa N°34593 "PADRE CRISTOBAL", solicita la donación de 80 bolsas de cemento, 80 calaminas, 100 metros cúbicos de hormigón, 30 metros cúbicos de piedra con la finalidad de construir nuevos ambientes para el nivel secundario.

Que, mediante Informe N°061-2022-SGEID-GDEJD-GDSSM/MDPB de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Subgerente de Educación, Deporte y Juventud, declara favorable brindar el apoyo con 80 bolsas de cemento, 100 metros cúbicos de hormigón, y 30 metros cúbicos de piedra a favor de la Institución Educativa N°34593 "PADRE CRISTOBAL", previa disponibilidad presupuestal y cotización a fin de atender lo solicitado, por medio de la deliberación en sesión de concejo, siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N°296-2022-GDSS/MDPB de 31 de marzo del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Sugerencia de Logística, mediante Informe N° 631-2022-SGL-GAFR/MDPB, de fecha 04 de abril del 2022, informa que ha realizado la cotización de materiales de construcción favor de la Institución Educativa N°34593 "PADRE CRISTOBAL", por la suma de S/. 12.460.00 (Doce mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°001-2022-SMNN/GDUR/MDPB de fecha 12 de marzo del 2022 expedido por el Tec. En ingeniería II. Realizo la visita técnica de inspección a la Institución Educativa Parroquial N°34593 "Padre San Cristóbal", pudiendo observar que el terreno cuenta con áreas libre de 600 metros cuadrados donde se construirá la nueva infraestructura para la ampliación y creación de aulas, esto por la alta demanda de estudiantes en la institución. En tal sentido concluye que la institución cuenta con 308 alumnos por lo que hace falta más ambientes para la enseñanza y formación adecuada de los estudiantes de la institución, para ello se requiere el apoyo con materiales de construcción como cemento, calaminas, hormigón y piedra. Siendo ratificado mediante Informe N°0118-2022-SGEP-GDUR/MDPB de fecha 17 de marzo de 2022 por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N°679-2022-GDUR/MDPB de fecha 17 de mayo del 2022, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Que, mediante Informe N°797-2022-GPPPS/MDPB de fecha 15 de junio de 2022., emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, informa que cuenta con el presupuesto disponible y libre de afectación por el monto de S/. 5.360.00 (Cinco mil trescientos sesenta con 00/100 soles). para la adquisición de materiales de construcción, a favor de la Institución Educativa Parroquial N°34593 "Padre San Cristóbal".

Consecuentemente, la Gerencia Municipal con Informe N°377-2022-GM/MDPB de fecha 16 de junio de 2022, deriva el expediente para ser agendado y tratado en sesión de concejo para su deliberación correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la aprobación por mayoría de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo social con la siguiente donación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Cemento	Bolsas	80
02	Calamina 0.22 3.60 x 0.80 mts	planchas	80

A favor de la Sra. Hna. Simona NEIRA BERNEO Directora de la Institución Educativa N°34593 "PADRE CRISTOBAL", apoyo destinado para la construcción de nuevos ambientes del nivel secundario de la Institución Educativa, conforme al informe favorable del área usuaria, cotización y la disponibilidad presupuestal siendo el monto ascendiente a S/. 5.360.00 (Cinco mil trescientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y al Sub Gerente de Educación, Deporte y Juventud, realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes,

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
ALCALDE

CVR/A
DRR/SG
DISTRIBUCIÓN: DAFR/IMAGEN/GPPRyS/File Alc.
C.c: /ARCHIVO